INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

"APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCION A OTORGAR POR CONCESION DIRECTA POR LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR, POR IMPORTE DE 50.000,00€, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.05.00.712B.480,01 PROYECTO 443999 SUBVENCION COFRADÍAS DE PESCADORES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA, SIENDO FINANCIADA EN UN 75% POR EL FEMP Y EL RESTANTE 255 CON FONDOS PROPIOS AFECTADOS"

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PROPONE.

3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.

4.- INFORME DEL SERVICIO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO. DOCUMENTO R DE EXISTENCIA DE CREDITO.

5.- PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.

6.- INFORME DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-26f2bb9b-60e5-f1f6-0ee3-005056903e7

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El artículo 40.1.a del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), establece que, con objeto de proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades de pesca sostenibles, y cuando proceda, con la participación de los pescadores, el FEMP podrá conceder ayuda destinada a las operaciones de recogida en el mar por los pescadores de residuos, tales como artes de pesca perdidos u otros desechos marinos.

El Programa Operativo para España, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de fecha 17 de noviembre 2015, reconoce asimismo la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000".

En el año 1996, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto para la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin. Este proyecto se vino ejecutando desde entonces y hasta el año 2011, mediante la aprobación anual de subvenciones directas a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, canalizadas a través de la suscripción de Convenios, si bien en los años 2016, 2017 y 2018, esta subvención directa se instrumentó mediante orden de concesión individualizada para cada beneficiario tripulante.

Teniendo en cuenta que la recogida de residuos marinos por parte de pescadores resulta financiable con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y que en la Región de Murcia, esta recogida se lleva a cabo únicamente a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM, por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se sigue considerando conveniente la concesión directa en el presente año de una subvención a los tripulantes de estas embarcaciones para la recogida de residuos del mar.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar, por importe de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto nº 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad marina", siendo financiada en un 75% por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y en el restante 25 % con cargo a fondos propios afectados, que se acompaña como anexo a la misma.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Miguel Ángel del Amor Saavedra.

DEL AMOR SAAVEDRA, MIGUEL ANGEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-26f2bb9b-60e5-f1ff-0ee3-0050569b34e7

PROYECTO DE DECRETO

Decreto nº /2019 de , del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar.

En la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de a cantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre.

Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, si bien desde el año 2016, se canalizó expidiéndose orden de concesión directa individualizada para cada beneficiario tripulante.

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías.

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores son financiables con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, deshechos marinos y otros residuos en el mar.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa para la recogida de residuos sólidos marinos por parte de los pescadores enrolados en barcos de la modalidad de arrastre con puerto base en la Región de Murcia pertenecientes a las cofradías integradas en la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores.

2. El interés público y social de la subvención viene representado por la mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse sus niveles de contaminación derivados de la intervención humana, ayudando a la consecución de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona como aspiración consagrada en el artículo 45 de la Constitución española.

3. La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sean los propios tripulantes de las embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia, los que las lleven a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable su ejecución por parte de cualquier otro agente social y además teniendo en cuenta la experiencia satisfactoria acumulada por los mismos en dicho campo de acción desde el año 1996.

Artículo 2. Beneficiarios y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia incluidos en el Anexo I del presente Decreto, son los beneficiarios de la presente subvención, siempre que no hayan incurrido en las circunstancias impeditivas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se autoriza a tal fin la concesión de una subvención por importe máximo total de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad marina", para el presente ejercicio presupuestario.

2. La citada cantidad será cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. Los beneficiarios indicados en el apartado uno de este artículo, por acceder a una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de los beneficiarios, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

Los beneficiarios que no hayan presentado ante el órgano concedente los formularios de solicitud y aceptación de la subvención previa a su concesión así como las declaraciones juradas de admisibilidad de la instancia del artículo 10 del Reglamento FEMP y de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y otras comunicaciones, según los modelos que les hayan sido facilitados en el Servicio de Pesca y Acuicultura y en las cofradías de pescadores, de conformidad con los certificados de exposición pública de la convocatoria expedidos por los Secretarios de las cofradías de pertenencia de los solicitantes, dando fé de la apertura de periodo de información pública en sus sedes respectivas, a efectos de presentación de solicitudes, no podrán hacerlo con posterioridad a la expedición de dichos certificados. Todo ello, en cumplimiento de los principios de transparencia y no discriminación en la selección de las operaciones recogidos en el art. 125.3.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Programa Operativo para España aprobado por la Comisión Europea, para el cálculo de la ayuda, se liquidará a tanto alzado a cada buque por tripulante y año la cantidad máxima de 400 euros, o su prorrata, no superándose en ningún caso los 2.000 euros anuales por buque, mediante transferencia bancaria, por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo de ejecución especificado en el artículo 4. No obstante, para certificar que se cumplen con los objetivos establecidos, se realizarán verificaciones periódicas, al menos 2 veces al año.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor al Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado y con carácter excepcional, la aportación de los documentos requeridos durante la instrucción del procedimiento, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, los beneficiarios de la subvención serán incluidos en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. Serán gastos subvencionables aquellos en los que los beneficiarios incurran por la recogida, clasificación y depósito en contenedores de los residuos retirados del mar, desde la notificación de la orden de concesión de las ayudas hasta el día 31 de diciembre de 2019.

2. Los beneficiarios deberán rendir cuentas de la realización de la actividad subvencionada en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución indicado en el apartado anterior (hasta el 31 de marzo de 2020) a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio.

3. La cuenta justificativa contendrá como documentación necesaria a aportar no siendo necesaria su presentación en original una Declaración jurada de cada beneficiario de los períodos durante los que ha realizado la actividad subvencionada, a bordo de una embarcación de arrastre, estando de alta en Seguridad social como trabajador del mar por cuenta ajena, autónomo, comunero o socio durante dichos periodos, habiendo cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y con indicación de los resultados obtenidos, según el modelo que como Anexo II, se adjunta al presente Decreto.

4. La cofradía de pertenencia de cada tripulante asumirá por otro lado, la obligación de recopilar en el modelo que como Anexo III se adjunta al presente Decreto, la información sobre la cantidad (expresada en kilogramos) y tipo de residuos recogidos por cada beneficiario, con carácter mensual, que será exhibida en los controles que el Servicio de Pesca y Acuicultura efectúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

5. Los beneficiarios descritos en el artículo 2.1 de este Decreto, por acceder a ayudas con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Procedimiento de comunicación de irregularidades y sospechas de fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco del presente Decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la dirección web http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx., en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, que puede consultarse en la siguiente URL: https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/comunicacion-1-2017-informacion-fraude-irregularidad_tcm30-431691.pdf.

Artículo 6. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el BORM.

EL PRESIDENTE
P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA
(Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM nº 96 de 27 de abril)

Fernando de la Cierva Carrasco
(Firmado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Miguel Ángel del Amor Saavedra
(Firmado electrónicamente al margen)

ANEXO I (Beneficiarios)

	NOMBRE	EMBARCACION
	COFRADIA CARTAGENA	
1	ENRIQUE LOPEZ SUSMOZAS	FLOR DE BARCELONA
2	FRANCISCO MARTINEZ ORTEGA	FLOR DE BARCELONA
3	JUAN JOSE GOMEZ CORONADO	FLOR DE BARCELONA
4	JOSE LUIS GOMEZ RIVAS	FLOR DE BARCELONA
5	ANTONIO VILLORA HEREDIA	FLOR DE BARCELONA
6	FERNANDO VELA HERNANDEZ	GERMAR
7	LAMINE SALL	GERMAR
8	PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ	GERMAR
9	SALVADOR HERNANDEZ AGUADO	HERNANDEZ AGUADO
10	ANTONIO HERNANDEZ AGUADO	HERNANDEZ AGUADO
11	ANTONIO HERNANDEZ AGUADO	HERNANDEZ AGUADO
12	MANUEL HERNANDEZ AGUADO	HERNANDEZ AGUADO
13	JESUS GARCIA RUIZ	HERNANDEZ AGUADO
14	JOSE MARIA SANCHEZ PAREDES	ISABEL MARTINEZ
15	MANUEL BENITO MARTINEZ GARCIA	ISABEL MARTINEZ
16	SANTOS ACOSTA TOBAL	ISABEL MARTINEZ
17	YAW DANSO FRIMPONG	NUEVO MENESTEO
18	MOUSIFA MUSTAPHA	NUEVO MENESTEO
19	ANTONIO SEGURA SIMON	NUEVO MENESTEO
20	FRANCISCO JOSE MIÑARRO RUIZ	NUEVO MENESTEO
21	FRANCISCO JOSE MARTIN ALONSO	PEPA ALONSO
22	ISAAC YAMOAH	PEPA ALONSO
23	JOSEPH MBRAYE YORKE	PEPA ALONSO
24	MARTIN SOTO ALONSO	PEPA ALONSO
25	PEDRO SOTO ALONSO	PEPA ALONSO
26	FRANCISCO JOSE SOTO ALONSO	PEPA ALONSO
27	OUALID AZAOUI	PEPA ALONSO
28	FERNANDO J. VELA GARCIA	VELA GALLEGO DOS
29	JUAN MARTINEZ ORTEGA	VELA GALLEGO DOS
30	MANUEL CARRILLO SANCHEZ	VELA GALLEGO DOS
31	RICHI TEI TETTEH	VELA GALLEGO DOS
32	JOSE CARLOS VELA GARCIA	VELA GALLEGO DOS
	COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR	
33	AITOR LOPEZ ALCARRETA	ISABEL Y ANDRES
34	MARCELO CONESA CASTIÑEIRA	ISABEL Y ANDRES
35	JOSE MARTINEZ SAEZ	ISABEL Y ANDRES
36	JORGE CASTEJON LOPEZ	ISABEL Y ANDRES
37	RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ	ISABEL Y ANDRES

	COFRADIA DE AGUILAS		
38	PEDRO SERRANO ROBLES		ANTONIO EL COMETIERRA
39	FRANCISCO SEGOVIA ASENSIO		ANTONIO EL COMETIERRA
40	LORENZO ESCARABAJAL BACHILLER		ANTONIO EL COMETIERRA
41	ANDRES ROBLES RAMIREZ		SOLER BORJA
42	ISIDORO ROBLES PIANELO		ES SOLLERIC
43	LORENZO ESCARABAJAL OROZCO		ES SOLLERIC
44	JOSE ANTONIO ESCARABAJAL OROZCO		ES SOLLERIC
45	JUAN GOMEZ GARCIA		JUAN Y CARMEN
46	FRANCISCO GOMEZ GARCIA		JUAN Y CARMEN
47	FRANCISCO JAVIER LEON SANCHEZ		JUAN Y CARMEN
48	LORENZO ESCARABAJAL PEREZ		PEDRO EL CANO
49	PEDRO ROBLES MIRAS		PEDRO EL CANO
50	BARTOLOME GOMEZ PIÑERO		CONCEPCION Y MARIA
51	JUSTO YUFERA SOLER		CONCEPCION Y MARIA
52	PEDRO ROBLES PIANELO		CONCEPCION Y MARIA
53	RAFAEL GOMEZ LEON		NUEVO JOSE Y JOSEFA
54	JOSE GOMEZ LEON		NUEVO JOSE Y JOSEFA
55	JESUS GOMEZ LEON		NUEVO JOSE Y JOSEFA
56	JUAN JOSE ALCARAZ OROZCO		HERMANOS ROBLES
57	PEDRO ROBLES SEGOVIA		HERMANOS ROBLES
58	JESUS ALCARAZ OROZCO		HERMANOS ROBLES
59	SANTOS SOLER BORJA		SOLER BORJA
60	RAFAEL ORTIZ ADAN		SOLER BORJA
61	JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ		I´KORAL
62	JUAN HERNANDEZ GOMEZ		L'KORAL
63	DIEGO CASTILLO PEREZ		PEDRO EL CANO
64	PEDRO LÓPEZ GÓMEZ		L'KORAL
	COFRADIA DE MAZARRON		
65	IBRAHIMA KAMARA		BALLESTA ACOSTA
66	SENE SANA		BALLESTA ACOSTA
67	JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA		BALLESTA ACOSTA
68	NDIAYE HABIB		EL COMETIERRA
69	SARR DOUDOU		EL COMETIERRA
70	SANTOS BALLESTA ACOSTA		EL COMETIERRA
71	PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ		CINCO HNOS. DOS
72	FRANCISCO MENCHON VIVANCOS		CINCO HNOS. DOS
73	JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS		CINCO HNOS. DOS
74	JOSE FCO. MUÑOZ RAJA		JOSE Y DERI

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D. .....con DNI .....miembro de la Cofradía de ....., respecto de la embarcación de arrastre..... y para dar cumplimiento, a efectos de justificación de la subvención, a lo establecido en el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar durante el presente ejercicio presupuestario, y de conformidad con lo dispuesto en el Programa Operativo del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca para España, aprobado por la Comisión Europea en fecha 17 de noviembre de 2015, **DECLARO**:

- Que los períodos durante los que he realizado la actividad subvencionada a bordo de la embarcación de arrastre, han sido desde el .....de 2019 al .....de 2019, durante los cuales he estado de alta en la Seguridad Social como tripulante de la citada embarcación, habiendo cumplido así mismo el resto de condiciones impuestas por el Decreto regulador de la subvención así como en las Leyes General y Regional de Subvenciones y resto de normativa aplicable, para ser beneficiario de la subvención y tener derecho a su cobro, recogiéndose en cómputo mensual de forma satisfactoria la cantidad de residuos estimada para nuestra embarcación, reflejada en la cumplimentación y firma del Anexo III, obrante en los archivos de la Cofradía.

Por todo lo expresado, y de lo cual el Secretario de la Cofradía de Pescadores da fe, SOLICITO el pago de la cantidad procedente, como indemnización por la realización de la actividad de recogida de residuos del mar durante el período mencionado, al amparo del Decreto que aprueba las normas reguladoras de la actividad subvencionada.

Fecha:... de..... de 2019

Fdo.: El tripulante

.....

Fdo.: El Secretario de la Cofradía de Pescadores

.....

75	JULIO ALBERTO IBARRA		PEDRO Y MARIA
76	MIGUEL GARCIA PEREZ		PEDRO Y MARIA
77	JESUS ANGEL ACOSTA SANCHEZ		JOSE Y DERI
78	NDIAYE OUSMANE		JOSE Y DERI
79	JOSE MANUEL ROBLES SALMERON		JOSE Y DERI

ANEXO III

PERIODO MENSUAL	TRIPULANTE	BUQUE	TIPO DE RESIDUO	KILOS MENSUALES RECOGIDOS	FIRMA DEL TRIPULANTE

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA | 08/04/2019 09:57:01 | GIL QUILES, MANUEL | 16/04/2019 14:01:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-774180720-6031-e90c-1220-005056f934e7

INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESION DIRECTA POR LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR.

Norma que prescribe la emisión del informe: El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El presente proyecto de Decreto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, "*en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*", en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: "la *mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse sus niveles de contaminación derivados de la intervención humana, ayudando a la consecución de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona como aspiración consagrada en el artículo 45 de la Constitución española".*

Asimismo, como normativa específica que fundamenta la concesión de subvención por la recogida de desechos marinos, ha de tenerse en cuenta la Directiva Marco sobre Estrategia Marina nº 2008/56/EC, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, según la cual, las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 40.1.a del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles:

"1. Con objeto de proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades de pesca sostenibles, y, cuando proceda, con la participación de los pescadores, el FEMP podrá conceder ayuda destinada a las siguientes operaciones: a) recogida en el mar por los pescadores de residuos tales como artes de pesca perdidos u otros desechos marinos".

El Programa Operativo para España aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de fecha 17 de noviembre 2015, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, desechos marinos y otros residuos en el mar.

Según consta en la Memoria del Servicio de Pesca y Acuicultura, en el año 1996, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto para la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin. Este proyecto se vino ejecutando desde entonces y hasta el año 2011, mediante la aprobación anual de subvenciones directas a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, canalizadas a través de la suscripción de Convenios. En los años 2016-2018 esta subvención directa se canalizó a través de la correspondiente Orden de concesión, siendo los beneficiarios cada uno de los tripulantes de las embarcaciones de arrastre de las distintas Cofradías.

Teniendo en cuenta que la recogida de residuos marinos resulta financiable con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y que según se pone de manifiesto en la citada Memoria, en la Región de Murcia, esta recogida se lleva a por los propios tripulantes de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM, se considera justificada la concesión directa de una subvención a los tripulantes de las embarcaciones, así como la ausencia de su convocatoria pública.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aún cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la LSCARM, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo en la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la LSCARM), sin que se estime de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA | 08/04/2019 09:57:01 | GIL QUILES, MANUEL | 16/04/2019 14:01:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-77418720-6031-e90c-1220-0050569b34e7

TERCERA.- Competencia y forma.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 7 del Decreto 51/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de pesca marítima en aguas interiores, objeto de regulación por el presente proyecto.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 3, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y ello una vez que éste haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención por el importe total (50.000 euros) y con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el 31 de diciembre de 2019.

Tras la correspondiente publicación en BORM del Decreto, la concesión y pago habrá de ser objeto con carácter previo de fiscalización por Intervención y contabilización del documento contable correspondiente por el Servicio Económico.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto se ajusta a los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM.

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
b) Régimen jurídico aplicable (artículo 6).
c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículo 2).
d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 3 y 4).

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA | 08/04/2019 09:57:01 | GIL QUILES, MANUEL | 16/04/2019 14:01:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-77418720-6031-e90c-1220-0050569b34e7

Por todo lo anterior, el proyecto de Decreto se informa favorablemente.

LA ASESORA JURIDICA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Sonia V. González Serna

CONFORME
EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(documento firmado electrónicamente al margen)

Manuel Gil Quiles

SRA. VICESECRETARIA

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA | 08/04/2019 09:57:01 | GIL QUILES, MANUEL | 16/04/2019 14:01:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-774187 20-603f-e90c-1220-0050569b34e7

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Y Pesca
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797
www.carm.es/cagric

Mª ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,

INFORMA:

Visto el borrador del "**Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Cofradía de Pescadores para la recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad marina"** en la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, proyecto 44399 existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 50.000 €.

Documento firmado electrónicamente al margen

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES 16/04/2019 14:05:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-04de46ab-0040-0ccb-0026-0050569b34e7

Región de Murcia

Referencia: 027387/1100076559/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Sección	**17**	C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA
Servicio	**1705**	D.G. AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y ACUICUL
Centro de Gasto	**170500**	C.N.S. D.G. AGRIC.GANAD.PESCA Y ACUICULT
Programa	**712B**	PESCA Y ACUICULTURA
Subconcepto	**48001**	ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**04439919P400**	SUBVENC.PARA RECOGIDA RESIDUOS DEL MAR
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AYUDAS A COFRADIAS DE PESCADORES ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	********50.000,00*EUR CINCUENTA MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********50.000,00* **EUR** CINCUENTA MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO JUAN ANT. GALLEGO CAPEL	

F. Preliminar	16.04.2019	F. Impresión	16.04.2019	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura

Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Unión Europea
F. E. M. P.

GONZALEZ ZAPATER FRANCISCO JOSE 05/04/2019 12:34:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9913e082-578e-3838-91e0-0053569b6280

PROPUESTA DEL DIRECTOR DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA AL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN A UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR DE FORMA DIRECTA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR

En la Directiva Marco sobre Estrategia Marina nº 2008/56/EC, las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre.

Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, canalizada a través de la suscripción de un Convenio, si bien a partir del año 2016, fueron expedidas Ordenes de concesión directa individualizada para cada beneficiario-tripulante, elaborándose en total los siguientes decretos y resoluciones:

-Decreto nº 130/2006 de 14 de junio (BORM de 24 de julio de 2006).

-Resolución de 25 de octubre de 2006 (BORM de 11.11.2006).

-Decreto nº 128/2008 de 30 de mayo. (BORM de 4.6.2008).

-Resolución de 11 de septiembre de 2008 (BORM de 26.9.2008).

-Decreto nº 61/2009 de 17 de abril, modificado por el Decreto nº 237/2009 de 24 de julio. (BORM de 28.7.2009).

-Resolución de 20 de octubre de 2009, (BORM de 5.11.2009).

-Decreto nº 260/2010 de 17 de septiembre (BORM de 21.9.2010).

-Decreto nº 73/2011 de 20 de mayo (BORM de 27.5.2011).

-Decreto nº 84/2016, de 27 de julio (BORM de 30.7.2016).

-Decreto nº 62/2017 de 17 de mayo (BORM de 19.05.2017).

-Decreto n.º 6/2018, de 31 de enero, (BORM nº 32 de 8 de febrero de 2018).

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores son financiables con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En

el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, deshechos marinos y otros residuos en el mar.

En relación al presente ejercicio presupuestario, donde la recogida de residuos del mar vuelve a tener dotación económica, la necesidad de continuar con dicha actividad subvencional para el cumplimiento de los objetivos fijados, precisa de la puesta en marcha de los inherentes trámites administrativos que culminen con un nuevo Decreto regulador de la subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 28.3 del mismo cuerpo legislativo, propongo al Consejero que eleve al Consejo de Gobierno, si lo estima conveniente, la adopción del siguiente,

ACUERDO

Aprobar mediante Decreto las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a los tripulantes de las embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia para la recogida de residuos del mar, correspondiente al presente ejercicio presupuestario por importe total máximo de 50.000 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad", encontrándose cofinanciada la misma en un 75% por el FEMP y en un 25% con cargo a fondos propios afectados.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA
(Firmado electrónicamente al margen)
Francisco José González Zapater

GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE 05/04/2016 12:34:29
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0913e082-578e-3838-91e0-0050569b6280

MORENO LORCA, MARIA BELEN | 05/04/2019 09:48:16 | MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO | 05/04/2019 12:05:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-732ad1f0-578a-f4b7-d608-005056960280

INFORME-MEMORIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR.

La Directiva Marco sobre Estrategia Marina nº 2008/56/EC, considera las basuras marinas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino. Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre. Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa canalizada a través de la suscripción de un Convenio, aprobándose los siguientes decretos y resoluciones:

- Decreto nº 130/2006 de 14 de junio (BORM de 24 de julio de 2006).
- Resolución de 25 de octubre de 2006 (BORM de 11.11.2006).
- Decreto nº 128/2008 de 30 de mayo. (BORM de 4.6.2008).
- Resolución de 11 de septiembre de 2008 (BORM de 26.9.2008).
- Decreto nº 61/2009 de 17 de abril, modificado por el Decreto nº 237/2009 de 24 de julio. (BORM de 28.7.2009).
- Resolución de 20 de octubre de 2009 (BORM de 5.11.2009).
- Decreto nº 260/2010 de 17 de septiembre (BORM de 21.9.2010).
- Decreto nº 73/2011 de 20 de mayo (BORM de 27.5.2011).
- Decreto nº84/2016 de 27 de julio (BORM de 30.7.2016).
- Decreto 118/2016, de 26 de octubre (BORM de 02.11.2016), de modificación del Decreto 84/2016, de 27 de julio.

Servicio de Pesca y Acuicultura, C/ Campos, 4 – 2ª Planta Edificio "Foro" 30201 – Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

- Decreto 139/2016, de 23 de Noviembre (BORM de 25.11.2016), de modificación del Decreto 84/2016, de 27 de julio.
- Decreto nº 62/2017 de 17 de mayo (BORM de 19.05.2017)
- Decreto n.º 6/2018, de 31 de enero, (BORM nº 32 de 8 de febrero de 2018).

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores es financiable con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, deshechos marinos y otros residuos en el mar.

Para el cálculo de la ayuda, se liquidará a tanto alzado a cada buque por tripulante y año la máxima cantidad de 400 euros o su prorrata, no superándose en ningún caso los 2.000 euros anuales por buque. No obstante para certificar que se cumplen con los objetivos establecidos, se realizarán verificaciones periódicas, al menos dos veces al año.

En la siguiente tabla, se relacionan los buques con alta definitiva en el Censo de Flota Pesquera Operativa en la modalidad de arrastre de fondo en el mediterráneo, con puerto base en la Región de Murcia, como posibles perceptores de las ayudas canalizadas mediante la Federación de Cofradías de Pescadores.

Puerto Base	Código Buque	Nombre	Matrícula	Folio
ÁGUILAS	27302	NUEVO JOSE JOSEFA	CT-2	1-09
	26723	PEDRO EL CANO	CT-2	2-05
	26680	ANTONIO EL COMETIERRA	CT-2	1-05
	25012	HERMANOS ROBLES	CT-2	1-01
	9665	JUAN Y CARMEN	MA-3	354
	11813	CONCEPCION Y MARIA	CT-4	1075
	22853	SOLER BORJA	CT-2	1-93
	24011	L'KORAL	CP-1	1-98
	21876	NUEVO MONTESOL	MA-4	3030
CARTAGENA	25781	ISABEL MARTINEZ	CT-4	2-03
	25739	NUEVO MENESTEO	CT-4	1-03
	23148	FLOR DE BARCELONA	BA-2	1-94
	24079	VELA GALLEGO DOS	CT-4	2-97
	24086	PEPA ALONSO	CT-4	4-97
	24503	GERMAR	CP-1	1-00
	25328	HERNANDEZ AGUADO	AT-2	2-02
MAZARRÓN	26432	JOSE Y DERI	CT-3	1-05

MORENO LORCA, MARIA BELEN 05/04/2019 09:40:16 MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO 05/04/2019 12:05:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-732ad1f0-578a-f4b7-d608-0050569b6280

Servicio de Pesca y Acuicultura, C/ Campos, 4 – 2ª Planta Edificio "Foro" 30201 – Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

	22775	BALLESTA ACOSTA	CT-3	1-93
	22825	PEDRO Y MARIA	CT-3	2-93
	22886	EL COMETIERRA	CT-2	1-94
	22294	CINCO HERMANOS DOS	AT-3	2-91
SAN PEDRO DEL PINATAR	26102	ISABEL Y ANDRES	CT-5	1-03

Tabla 1: Embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia

Según dicha relación, las embarcaciones con puerto base en la Región de Murcia incluida en el Censo de Flota Pesquera Operativa en fecha actual son 22, por lo que la cantidad máxima a satisfacer sería de 44.000 euros, si bien sería posible la incorporación de nuevos buques, por lo que la reserva de crédito hasta 50.000 € estaría justificada.

Por otro lado, con los datos disponibles sobre la tripulación de arrastres facilitados por las distintas cofradías (Tabla 2), se estima el siguiente número medio de pescadores por embarcación:

Cofradía	Pescadores	Nº Medio de Pescadores/Arrastrero
ÁGUILAS	29	3,22
CARTAGENA	31	4,42
MAZARRÓN	15	3,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	4	4,00

Tabla 2. Pescadores potencialmente afectados

El interés público, social y económico, de la subvención que se propone se fundamenta en la necesidad de mantener el medio marino en condiciones ambientales óptimas, reduciendo la contaminación a la que se ve sometido como consecuencia de la intervención humana, aminorando en la medida de lo posible los perjuicios que dicha contaminación puede causar en los recursos marinos.

El beneficio social que genera la recogida de residuos es doble: por un lado se hace efectivo el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado consagrado en el artículo 45 de la Constitución Española; y por otro lado se logra concienciar a los pescadores, habituales usuarios del medio marino, de la importancia de conservarlo en las mejores condiciones ambientales posibles. Esto, en última instancia redundará en una mejor conservación de los recursos pesqueros, principal fuente de sus ingresos.

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la Región de Murcia. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías.

La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sea el propio sector pesquero el que las lleve a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable tanto económica, como logísticamente, su ejecución por parte de cualquier otro agente social.

OBJETO y DURACIÓN. El objeto de la subvención es la recogida de residuos sólidos marinos por parte de los propietarios o pescadores enrolados en barcos de la

MORENO LORCA, MARIA BELEN | 05/04/2019 09:40:16 | MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO | 05/04/2019 12:05:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-732ed1f0-578e-f4b7-d608-005056906280

Servicio de Pesca y Acuicultura, C/ Campos, 4 – 2ª Planta Edificio "Foro" 30201 – Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

modalidad de arrastre con puerto base en la Región de Murcia. La ejecución de los trabajos se iniciará desde la notificación de la orden de concesión y finalizará el día 31 de diciembre de 2019.

BENEFICIARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCION. Los beneficiarios de la subvención son los propietarios y tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia que realicen la actividad de recogida de residuos. De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia el pago de la subvención se realizará de forma anticipada mediante la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Administración Regional contribuiría a la realización del objeto de la subvención con un importe total de 50.000 €, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad". Dicha cantidad se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y 25% CARM.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno a través de resolución que adoptará la forma de Decreto, en la que se determinará su régimen jurídico y previa aceptación expresa del beneficiario. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria, así como la normativa autonómica reguladora de este tipo de ayudas.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

MORENO LORCA, MARIA BELEN 05/04/2019 09:40:16 MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO 05/04/2019 12:05:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-732ad110-578a-f4b7-d608-0050569b6280

Servicio de Pesca y Acuicultura, C/ Campos, 4 – 2ª Planta Edificio "Foro" 30201 – Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

Por todo ello y mediante el presente informe, el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura propone la aprobación de la orden de concesión directa para el presente ejercicio de una subvención a los beneficiarios-tripulantes de embarcaciones de arrastre indicados en la relación anexada al proyecto de Decreto formulado para la retirada de residuos sólidos del mar.

En Cartagena,

LA JEFE DE SECCIÓN
(Firmado electrónicamente al margen)
Mª Belén Moreno Lorca

CONFORME:
EL JEFE DE SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA
Emilio Mª Dolores Pedrero
(Firma electrónica)

MORENO LORCA, MARIA BELEN | 05/04/2019 09:40:16 | MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO | 05/04/2019 12:05:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-732ed1f0-578c-f4b7-d608-0505569b6280

Servicio de Pesca y Acuicultura, C/ Campos, 4 – 2ª Planta Edificio "Foro" 30201 – Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es